



JUZGADO QUINTO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE ORALIDAD

INFORME SECRETARIAL: Señor Juez le informo que el curador designado en este proceso mediante sentencia judicial No 236 proferida por este Despacho 5 de diciembre de 2014, allegó registro civil de defunción, de la señora ISABEL SANABRIA declarada interdicta por discapacidad mental. A despacho para proveer.

Medellín, mayo 31 de 2022

LINA PAREJA

Escribiente



JUZGADO QUINTO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE ORALIDAD

Medellín, treinta y uno (31) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Proceso	INTERDICCIÓN POR DISCAPACIDAD
Solicitante	HÉCTOR MARÍA SANABRIZ
Discapacitada	ISABEL SANABRIA
Radicado	05001 3110 005 2014 01969 00
Interlocutorio	N° 323 de 2022.
Decisión	Abstiene adelantar revisión Interdicción

Vista la constancia que antecede y el memorial allegado por el solicitante en este asunto, procede el despacho a pronunciarse sobre el trámite dispuesto en el artículo 56 de la Ley 1996 de 2019, en el proceso INTERDICCIÓN JUDICIAL POR DISCAPACIDAD MENTAL, incoado por el señor HÉCTOR MARÍA SANABRIA en relación con la señora ISABEL SANABRIA, referente a la SOLICITUD DECRETAR EL LEVANTAMIENTO DE LA PROHIBICION JUDICIAL DE INTERDICCION POR DISCAPACIDAD MENTAL la cual se originó en este proceso ya que la TITULAR DEL ACTO JURIDICO falleció el 24 de abril de 2021.

En consideración al Folio del Registro Civil de Defunción con indicativo serial N° 10446096, de la Notaría Veintiocho del Circuito Notarial de Medellín, que da cuenta del deceso de la persona en favor de la cual no habrá lugar a adelantar el trámite de revisión contemplado en el artículo 56 de la Ley 1996 de 2019, y de la Curaduría que venía ejerciendo el señor HÉCTOR MARÍA SANABRIA por sustracción de materia.

Conforme a lo anterior, y sin mayores consideraciones, el **JUEZ QUINTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE ORALIDAD,**

RESUELVE

PRIMERO. DECRETAR LA TERMINACIÓN DE INTERDICCION JUDICIAL de la Señora **ISABEL SANABRIA** quien en vida se identificó con la cedula No 27.932.029, en razón a su fallecimiento ocurrido el día 24 de abril del año dos mil veintiuno (2021), tal como fue demostrado con el acta de registro civil de defunción obrante al expediente; en consecuencia, se da **POR TERMINADA LA CURADURIA**

designada en cabeza del señor HÉCTOR MARÍA SANABRIA identificado con la cedula N.13.806.834, por sustracción de materia.

SEGUNDO. ORDENAR el archivo de las diligencias, previa anotación en el Sistema.

NOTIFÍQUESE,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'M. Quiroga Medina', written in a cursive style.

MANUEL QUIROGA MEDINA

JUEZ

T4